



EXENTA

AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA ICI574 /
DIFLUFENICAN SE (550/020).

2624

SANTIAGO,

9 MAY 2012

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002, que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 24-04-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 1 Litro del plaguicida **ICI574 / DIFLUFENICAN SE (550/020) (= A18592)**, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Suspo-emulsión (SE), que contiene 550 g/L del Ingrediente Activo Prosulfocarb (ICI574) y 20 g/L del Ingrediente Activo Diflufenican, fabricado y formulado por Syngenta CP Munchwilen AG, Breitenloh 5, CH-4333 Munchwilen, Suiza.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la efectividad, selectividad y rendimientos con la aplicación del producto en el cultivo de trigo.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en Chillan, Bulnes, San Carlos, Los Ángeles, Talcahuano, Mulchen, Arauco y Concepción; en la **Región de la Araucanía** en Temuco, Nueva Imperial, Villarrica, Angol y Victoria; **Región de los Ríos** en Valdivia, Paillaco y Río Bueno; **Región de los Lagos** en Puerto Montt, Puerto Varas, Osorno, Río Negro, Ancud y Castro. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Señor Santiago Valdés de **SYNGENTA S.A.**



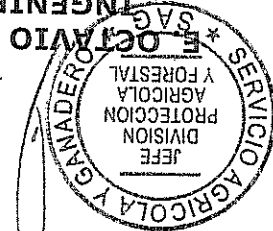
5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de SYNGENTA S.A., quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° 1.660

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL
 INGENIERO AGRONOMO
 OCTAVIO HERRERA CONTESSE

- Distribución:
- Syngenta S.A.
 - Director Regional SAG VIII, IX, XIV y X Región.
 - Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
 - División de Protección Agrícola y Forestal.
 - Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
 - Oficina de Partes.

N° 0772

JFC / VSC

FOLIOSCAN N° 779696